

San Borja, 15 de Enero del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000020-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección Nº 01-2019-DDC-LIB-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad; los Informes N° 000004-2020-DSFL-MGC/MC y N° 000014-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe Nº 000011-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú. "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura:

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que











afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial Nº 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial Nº 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 676/INC, de fecha 30 de mayo de 2007, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico denominado "Huaca El Gallo y la Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad; no obstante, no cuenta a la fecha con expediente técnico de delimitación aprobado;



Que, mediante Informe N° D000665-2019-DDC LIB/MC, de fecha 02 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 15 de febrero de 2019, por medio del cual se sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;



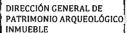
Que, mediante Proveído N° D006605-2019-VMPCIC/MC, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la referida propuesta de protección provisional, siendo trasladada por ésta a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención, mediante Proveído N° D004974-2019-DGPA/MC, de fecha 06 de diciembre de 2019;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000014-2020-DSFL/MC, de fecha 10 de enero de 2020, sustentado en el Informe N° 000004-2020-DSFL-MGC/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el



Ministerio de Cultura



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina":

Que, mediante Informe Nº 000011-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 14 de enero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble. recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; v demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84 Provección: UTM Zona UTM: 17 Sur

Coordenadas de referencia: 755827 E; 9073823 N.



- 	SITIO		adro de Datos Técn ICO "HUACA EL GA		
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	69.48	206°8'27"	755423.6692	9073237.4987
2	2-3	86.64	169°11'21"	755364.6000	9073274.0884
3	3-4	71.18	188°56'51"	755300.8111	9073332.7177
4	4-5	102.97	243°32'15"	755241.5521	9073372.1473
5	5-6	76.18	87°34'16"	755152.2832	9073320.8181
6	6-7	118.38	174°12'53"	755117.1439	9073388.4073
7	7-8	69.43	171°10'51"	755073.4048	9073498.4058
8	8-9	100.77	173°25'49"	755057.9451	9073566.0950
9	9-10	46.61	90°37'3"	755046.8955	9073666.2535
10	10-11	116.23	146°35'41"	755093.1649	9073671.8633
11_	11-12	43.6	257°55'37"	755197.1933	9073620.0139
12	12-13	404.3	189°28'53"	755224.3730	9073654.1033
13	13-14	97.36	85°0'43"	755420.9007	9074007.4246
14	14-15	366.98	267°30'1"	755501.5497	9073952.8783
15	15-16	687.62	168°36'35"	755720.2074	9074247.6036
16	16-17	209.33	86°21'26"	756230.9013	9074708.0459
17	17-18	265.94	150°43'43"	756360.9090	9074543.9879
18	18-19	334.7	146°37'15"	756403.0778	9074281.4115
19	19-20	208.26	185°50'26"	756265.5791	9073976.2562
20	20-21	134.01	255°51'9"	756199.7895	9073778.6591
21	21-22	152.16	150°40'49"	756312.7377	9073706.5299
22	22-23	136.74	93°20'24"	756384.4464	9073572.3317

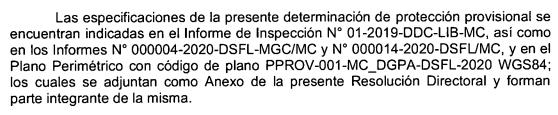
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: PBV1DDK

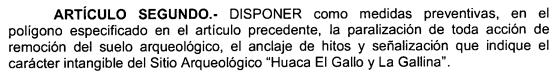


23	23-24	84.24	240°14'12"	756267.8068	9073500.9730
24	24-25	51.96	168°55'29"	756270.2976	9073416.7741
25	25-26	39.81	230°30'1"	756261.8276	9073365.5049
26	26-27	145.96	74°30'41"	756288.0072	9073335.5152
27	27-28	106.56	181°46'32"	756156.4089	9073272.3764
· 28	28-29	41.55	143°51'32"	756061.8101	9073223.3274
29	29-30	72.99	228°54'0"	756020.7406	9073229.6374
30	30-31	97.17	143°21'25"	755964.9614	9073182.5582
31	31-32	57.81	179°33'5"	755867.9727	9073176.5885
32	32-33	78.2	170°30'7"	755810.2435	9073173.4886
33	33-34	73.99	171°48'1"	755732.5347	9073182.2387
34	34-35	34.2	233°48'35"	755660.9457	9073200.9186
35	35-36	97.89 🕶	140°2'9"	755634.4361	9073179.3090
36	36-37	78.14	253°57'36"	755536.5574	9073180.6393
37	37-38	94.53	52°52'52"	755513.9476	9073105.8404
38	38-1	65.2	176°1'16"	755458.2985	9073182.2594
TC	TAL	5119.07	6480°0'1"		

Área: 1'171,592.02 m2; (117.1592 ha);

Perímetro: 5,119.07 m.





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<u>www.cultura.gob.pe</u>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Provincial de Virú, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.









ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, el Informe N° 000004-2020-DSFL-MGC/MC, el Informe N° 000014-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000011-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.



San Borja, 14 de Enero del 2020

INFORME N° 000011-2020-DGPA-LRS/MC

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN

Director General

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De

LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto

Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico

"Huaca El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de

Virú, departamento de La Libertad.

Referencia

a) Informe N° 000014-2020-DSFL/MC

b) Informe N° 000004-2020-DSFL-MGC/MC

c) Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

ANTECEDENTES: I.

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 676/INC, de fecha 30 de mayo de 2007, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico denominado "Huaca El Gallo y la Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.



Mediante Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 15 de febrero de 2019, el licenciado Erick Jair Gutierrez Trujillo, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.

Mediante Informe N° D000665-2019-DDC LIB/MC, de fecha 02 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina" recaída en el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC.

Mediante Proveído N° D006605-2019-VMPCIC/MC, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales deriva la propuesta de protección provisional del del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina" a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; siendo trasladada con Proveído Nº D004974-2019-DGPA/MC, de fecha 06 de diciembre de 2019, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.





Mediante Informe N° 000014-2020-DSFL/MC, de fecha 10 de enero de 2020, sustentado en el Informe N° 000004-2020-DSFL-MGC/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina".

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.Ś. N° 011-2006-ÉD Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".

Al respecto, conforme a lo detallado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, si bien el Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina" se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, no cuenta a la fecha con expediente técnico de delimitación aprobado.

Ahora bien, el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente





constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección Nº 01-2019-DDC-LIB-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (afectación de evidencia arqueológica a causa de la habilitación y/o apertura de una trocha que se encuentra dentro del Sitio, que fuera construido con maquinaria pesada. Dichas actividades afectaron el muro de una muralla que cruza de Este a Oeste, así como de otras estructuras semi circulares de piedra, asociadas a ceniza de posible quema de algún material. Se observa que en varios sectores en terrazas naturales- se han dividido áreas siendo demarcadas por medio de chutas de piedra pintadas de color amarillo claro, los cuales tienen la suerte de vértices para la demarcación de dichas áreas, posiblemente orientadas a uso agrícola y habilitación urbana. Dentro de dichos sectores se encuentran estructuras arqueológicas de piedra, asociadas a fragmentos de cerámica, las mismas que se verían afectadas por la habilitación de los terrenos).

En consecuencia, indica, en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien integrante del patrimonio cultural, la paralización y/o cese de la afectación; entendiéndose esta como la paralización de toda acción de remoción del suelo del Sitio Arqueológico, a lo que resulta pertinente añadir, el anclaje de hitos y señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina".

Sien así, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección Nº 01-2019-DDC-LIB-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes Nº 000014-2020-DSFL/MC y Nº 000004-2020-DSFL-MGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley Nº 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.







RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente.

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez Reg. CAL Nº 69594





"Dacenio de la igualdad do Oportunidades para Mujeras y Florribros"

San Borja, 10 de Enero del 2020

INFORME N° 000014-2020-DSFL/MC

A:

Luis Felipe Mejia Huaman

Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble. 2

2020

De:

Gilberto Martin Cordova Herrera

Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto:

Remito Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca el Gallo y la Gallina", ubicado en el Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento La Libertad para ser derivado al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias

Culturales.

Referencia:

Informe N° D000663-2019-DDC LIB/MC.

Informe N° D000215-2019-PAI-SDDPCICI-DDCLIB-JVP/MC. Informe Tecnico Para la Declaración de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chicama B/La Pascona (24.10.2019) S/N.

Me dirijo a Ud. en relación al expediente de referencia, mediante el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca el Gallo y la Gallina", ubicado en el Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento La Libertad.

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado lo recibido y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Tecnico de Viabilidad de la Determinacion de la Proteccion Provisional del Bien Mueble Prehispanico, suscrito por el Lic. Gutiérrez, Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada Cultura La Libertad el precitado sitio arqueológico viene siendo afectado directamente en sus estructuras. Se identificaron varios puntos de afectación a causa de la habilitación y/o apertura de una trocha que se encuentra dentro del sitio arqueológico, habiendo sido construido con maquinaria pesada. Es así, que se hizo el recorrido de la longitud total de la trocha con finalidad de evaluar otras afectaciones.

Se recomienda determinar la Protección Provisional del MAP denominado el Sitio Arqueológico "El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspeccion N° 01-2019-DDC-LIB-MC (15.02.2019), elaborado por el Lic. Erick Jair Gutierrez Truiillo (RNA N° AG-1106), Arqueólogo de la DDC La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Ministerio de Cultura Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal - DSFL

Gilberto Martin Córdova Herrera Director

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando la dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: 9GJK4HZ





Firmado digitalmente por GUERRERO CIQUERO Manuel Andrea FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Feche: 10.01.2020 15:55:14 -05:00

San Borja, 10 de Enero del 2020

INFORME N° 000004-2020-DSFL-MGC/MC

A: Gilberto Martin Cordova Herrera

Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De: Manuel Andres Guerrero Ciquero

Arqueólogo Coordinador de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Remito Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de

la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca el Gallo y la Gallina", ubicado en el Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento La Libertad para ser derivado al Viceministerio de

Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Referencia: Informe N° D000663-2019-DDC LIB/MC.

Informe N° D000215-2019-PAI-SDDPCICI-DDCLIB-JVP/MC. Informe Tecnico Para la Declaracion de Proteccion Provisional del Sitio Arqueológico Chicama B/La Pascona (24.10.2019) S/N.

Me dirijo a Ud. en relación al expediente de referencia, en el que nos entregaron el Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca el Gallo y la Gallina", ubicado en el Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento La Libertad.

Antecedentes

La Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite el Informe N° D000665-2019-DDC LIB/MC (02.12.2019), expediente que contiene el Informe N°D000144-2019-PAI-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC (11.07.2019) y el Informe de Inspeccion N° 01-2019-DDC-LIB-MC (15.02.2019), solicitando de la Determinacion de Proteccion Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca el Gallo y la Gallina".

En el Informe de Inspeccion N° 01-2019-DDC-LIB-MC (15.02.2019), se solicita la Determinacion de Proteccion Provisional del MAP denominado "Huaca el Gallo y la Gallina), suscrito por el Lic. Erick Jair Gutierrez Trujillo (RNA N° AG-1106), Arqueólogo de la DDC La Libertad. De acuerdo con el informe, el MAP viene siendo afectado en sus muros (estructuras de Piedra), a causa de la habilitación y/o apertura de una trocha dentro del sitio Arqueológico, habiendo sido construido con maquinaria pesada. Se hizo el recorrido de la longitud total de la trocha con finalidad de evaluar otras afectaciones.

Además de los muros afectados, se observó que el muro de la muralla, que cruza de este a oeste, así como de otras estructuras semi circulares de piedra, que también están afectados. También se encontró cenizas de la posible quema de algún material.

Al final de la trocha, se observó que en varios sectores (en terrazas naturales), se han dividido áreas siendo demarcada por medio de chutas de piedras pintadas de color amarillo claro, los cuales tienen la suerte de vértices para la demarcación de dichas áreas, las mismas que pueden tener un posible uso agrícola o habilitación urbana (predios habitacionales). Ahora se señala que dentro de dichos sectores se encuentran estructuras arqueológicas de piedra, asociadas a fragmentos de cerámica, las mismas que se verían afectadas por su habilitación de los terrenos.





" n z por " i na de - m p e e nel clas Panan o - Unidora memer V cel meses gellel su i po

Finalmente, se puede señalar que las afectaciones mencionadas son recientes, siendo hechas por equipos pesados (para la habilitación de la Trocha).

Se menciona que el sitio está declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.

Situación Físico Legal: Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica esta Dirección, sobre el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca el Gallo y la Gallina", encontrandose lo siguiente:

- De acuerdo con la Resolución Directoral N° 093/INC (05.10.1997), el Instituto Nacional de Cultura La Libertad, reconoce como Sitios Arqueológicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, al Sitio Arqueológico El Gallo y La Gallina.
- Con Resolución Directoral Nacional N° 676/INC (30.05.2007), se resuelve Art. 1°.Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Huacas El Gallo y La
 Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- Con Resolución Directoral Nacional N° 642/INC (20.04.2009), se resuelve Art. 1°.Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico
 Huaca El Gallo ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- En el SIGDA figura con el plano referencial como Sitio Arqueológico VV.119-4:8 del Proyecto Chavimochic – DDC La Libertad.

Descripción del MAP: De acuerdo a lo manifestado por el Lic. Gutiérrez, el Sitio Arqueológico es un conjunto de estructuras de planta rectangular y circular, ubicadas sobre terrazas naturales, edificadas con piedra, en dicho lugar se observa la presencia de recintos de piedra y algunos de adobes lisos que probablemente sean tumbas, ya que hay huesos y fragmento de cerámica ceremonial de estilo Moche. Asimismo, al norte del sitio se identifica estructuras de menor dimensión y un canal de piedra.

A su vez al lado Noreste del sitio, en dirección de una quebrada hay estructuras de planta rectangular y circular, sobre terrazas naturales. El material utilizado para la construcción es de piedra no trabajada, de mampostería ordinaria, los mismos que en algunos casos se encuentran en buen estado de conservación. Cabe señalar, que se registra, asociado a dicha estructura, fragmentos de cerámica de color naranja, de pasta fina, posiblemente del período Horizonte Medio y Tardío. Su colindancia es por el Norte con el cerro y quebrada El Niño, por el sur área agrícola y trocha carrozable, finalmente por el oeste con la quebrada El Niño

Fillación cronológica: El Lic. Gutiérrez infiere que el MAP denominado Sitio Arqueológico "El Gallo y La Gallina", pertenecería a la Cultura Moche y cronológicamente al Horizonte Medio y Tardío.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP denominado Sitio Arqueológico "El Gallo y La Gallina", está ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de la Libertad.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe Tecnico de Viabilidad de la Determinacion de la Proteccion Provisional del Bien Mueble Prehispanico, suscrito por el Lic. Gutiérrez, Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada Cultura La Libertad el precitado sitio arqueológico viene siendo afectado directamente en sus estructuras. Se identificaron varios puntos de afectación a causa de la habilitación y/o apertura de una trocha que se encuentra dentro del sitio arqueológico, habiendo sido construido con maquinaria pesada. Es así, que se hizo el recorrido de la longitud total de la trocha con finalidad de evaluar otras afectaciones.



Además de las estructuras afectadas, se pudo observar que las actividades afectaron a una muralla que cruza de este a oeste y a otras estructuras semi circulares de piedra, las cuales se encuentran asociado a cenizas de posible quema de algún material.

Al final de la trocha, se observó que en varios sectores (en terrazas naturales), se han dividido áreas siendo demarcada por medio de chutas de piedras pintadas de color amarillo claro, que son vértices para la demarcación de terrenos de posible uso agrícola o para habilitación urbana (predios habitacionales). Dentro de dichos sectores se encuentran estructuras arqueológicas de piedra, asociadas a fragmentos de cerámica, las mismas que se verían afectadas por su habilitación de los terrenos.

Finalmente, se puede señalar que las afectaciones mencionadas son recientes, siendo hechas por equipos pesados (para la habilitación de la Trocha).

Estado de conservación: De acuerdo al informe del Lic. Gutiérrez, el sitio arqueológico ha sido afectado directamente en sus estructuras circulares, la que han sido destruidos de manera irreparable por lo cual es necesario detener la afectación al Map El Gallo y La Gallina.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspeccion N° 01-2019-DDC-LIB-MC (15.02.2019), y al cuadro de datos propuesto por la DDC de La Libertad, de en dicho informe se ha elaborado el plano de delimitación provisional: PPROV-019-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, correspondiente al MAP Sitio Arqueológico "Huaca el Gallo y la Gallina", para la Determinación de Protección Provisional:

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 17 Sur

Coordenadas de referencia: 755827 E; 9073823 N.

The improved makes a confidential of the province of the provi

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	69.48	206°8'27"	755423,6692	9073237.4987
2	2-3	86.64	169°11'21"	755364.6000	9073274.0884
3	3-4	71.18	188°56'51"	755300.8111	9073332.7177
4	4-5	102.97	243°32'15"	755241.5521	9073372.1473
5	5-6	76.18	87°34'16"	755152.2832	9073320.8181
6	6-7	118.38	174°12'53"	755117.1439	9073388.4073
7	7-8	69.43	171°10'51"	755073.4048	9073498.4058
8	8-9	100.77	173°25'49"	755057.9451	9073566.0950
9	9-10	46.61	90°37'3"	755046.8955	9073666.2535
10	10-11	116.23	146°35'41"	755093.1649	9073671.8633
11	11-12	43.6	257°55'37"	755197.1933	9073620.0139
12	12-13	404.3	189°28'53"	755224.3730	9073654.1033
13	13-14	97.36	85°0'43"	755420.9007	9074007.4246
14	14-15	366.98	267°30'1"	755501.5497	9073952.8783
15	15-16	687.62	168°36'35"	755720.2074	9074247.6036
16	16-17	209.33	86°21'26"	756230.9013	9074708.0459



02000

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
17	17-18	265.94	150°43'43"	756360.9090	9074543.9879
18	18-19	334.7	146°37'15"	756403.0778	9074281.4115
19	19-20	208.26	185°50'26"	756265.5791	9073976.2562
20	20-21	134.01	255°51'9"	756199.7895	9073778.6591
21	21-22	152.16	150°40'49"	756312.7377	9073706.5299
22	22-23	136.74	93°20'24"	756384.4464	9073572.3317
23	23-24	84.24	240°14'12"	756267.8068	9073500.9730
24	24-25	51.96	168°55'29"	756270.2976	9073416.7741
25	25-26	39.81	230°30'1"	756261.8276	9073365.5049
26	26-27	145.96	74°30'41"	756288.0072	9073335.5152
27	27-28	106.56	181°46'32"	756156.4089	9073272.3764
28	28-29	41.55	143°51'32"	756061.8101	9073223.3274
29	29-30	72.99	228°54'0"	756020.7406	9073229.6374
30	30-31	97.17	143°21'25"	755964.9614	9073182.5582
31	31-32	57.81	179°33'5"	755867.9727	9073176.589
32	32-33	78.2	170°30'7"	755810.2435	9073173.489
33	33-34	73.99	171°48'1"	755732.5347	9073182.239
34	34-35	34.2	233°48'35"	755660.9457	9073200.919
35	35-36	97.89	140°2'9"	755634.4361	9073179.309
36	36-37	78.14	253°57'36"	755536.5574	9073180.639
37	37-38	94.53	52°52'52"	755513.9476	9073105.84
38	38-1	65.2	176°1'16"	755458.2985	9073182.259
тот	AL	5119.07	6480°0'1"		

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del MAP, denominado el Sitio Arqueológico "El Gallo y La Gallina".

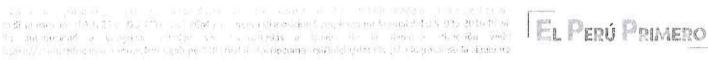
Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP denominado el Sitio Arqueológico "Huaca El Gallo y La Gallina", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspeccion N° 01-2019-DDC-LIB-MC (15.02.2019), elaborado por el Lic. Erick Jair Gutierrez Trujillo (RNA N° AG-1106), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada Cultura La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

9 1111

Colores C.



INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA EL GALLO Y LA GALLINA"

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 01-2019-DDC-LIB-MC

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Gutiérrez Trujillo Erick Jair					
R.N.A. N°:	AG-	1106				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad					
FECHAS DE INSPECCIÓN:	DÍA	WES	AÑO	HORA DE INICIO:	10 : 20 am	
1º Inspección	17	07	2018	HORA DE CULMINACIÓN:	01 : 30 pm	
2° Inspección	07	80	2018	HORA DE INICIO:	10 : 30 am	
				HORA DE CULMIN	IACIÓN: 12 : 30 pm	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	15	02	2019	FIRMA:		

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN O	ENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Virú
Distrito / Localidad:	Virú/ Centro Poblado El Niño
Coordenada (s) Referencial (es)	755827.00 E / 9073823.00
Acceso/ Vias:	Desde la ciudad de Trujillo, por la Panamericana Norte se dirige al Distrito de Virú, para luego mediante una carretera dirigirse al pueblo de Tomabal, hasta finalmente continuar al Centro Poblado de El Niño.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

2.1 Valoración Cultural

		- 100	- 10	NFORMACIÓN BÁSICA
Componente		ponentes		Descripción
N°		Si	No	
1.1	Arquitectura	ura X	Conjunto de estructuras de planta rectangular y circular, ubicadas sobre terrazas naturales	
1.2	Cerámica	x		Fragmentos de cerámica de color naranja, de pasta fina

Byther .



1.3	Lítico	
1.4	Óseo	
1.5	Walacológico	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	Estructuras semi circulares de piedra, las cuales se × encontraban asociado a cenizas . INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
	Clasificación	HAN APARTERS AND APART AND
a)	del WAP	Sitio Arqueológico
fa)	Descripción de	El sitio arqueológico se trata en su lado Sur Oeste de una estructura edificada con piedra y adobe que cuenta con niveles superiores, adquiriendo una planta de forma cuadrangular, en dicho lugar se observa la presencia de recintos de piedra y algunos de adobes lisos de probables tumbas, esto por la osamenta y cerámica ceremonial de estilo Moche que allí se identifica. Asimismo, al Norte del sitio se identifica estructuras de menor dimensión y un canal de piedra. A su vez, al lado Nor Este del sitio, en dirección de una quebrada antigua se registra en una extensión del área un conjunto de estructuras de planta rectangular y circular, ubicadas sobre terrazas naturales, es así que el material utilizado para la construcción es de piedra no trabajada, de mampostería ordinaria, los mismos que en algunos casos se encuentran en buen estado de conservación. Cabe señalar, que se registra asociado a dichas estructuras fragmentos de cerámica de color naranja, de pasta fina, estando posiblemente ubicados dentro del Horizonte Medio y Tardío. Su colindancia es por el Norte con el cerro y Quebrada El Niño, por el Sur área agrícola y trocha carrozable, por el Este con trocha carrozable, finalmente por el Oeste con la

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

			Afectad	zión	Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Se identificaron varios puntos donde se registra la afectación de las evidencias arqueológicas (estructuras de piedra), esto a causa de la habilitación y/o apertura de una trocha que se encuentra dentro del sitio, habiendo sido construido con maquinaria pesada. Es así, que se hizo el recorrido de la longitud

9

3.17

					total de la trocha con la finalidad de evaluar otras afectaciones. Además de las estructuras afectadas, se pudo observar que dichas actividades afectaron el muro de una muralla que cruza de Este a Oeste, así como de otras estructuras semi circulares de piedra, las cuales se encontraban asociado a cenizas de posible quema de algún material		
					Al final de la trocha, se observó que en varios sectores (en terrazas naturales), se han dividido áreas siendo demarcadas por medio de chutas de piedras pintadas de color amarillo claro, los cuales tienen la suerte de vértices para la demarcación de dichas áreas, las mismas que pueden tener un posible uso agrícula o habilitación urbana (predios habitacionales). Ahora, se señala que dentro de dichos sectores se encuentran estructuras arqueológicas de piedra, asociadas a fragmentos de cerámica, las mismas que se verían afectadas por su habilitación de los terrenos.		
					Finalmente, se puede señalar que las afectaciones mencionadas son recientes, siendo hechas por equipos pesados (para la habilitación de la trocha).		
Factores	Si	No	Verificada	Posible			
Naturales	<u> </u>	I X	the other area between the second of the	of arthur to the state of the	Desired Marie & Print De		
Preservació	l-As		INFORMACIÓN	to also reverse a tiplication to the contract of the contract of			
ii ii sas esi Vescil O	n	Adm el ar Adm	cionar conforme dnistrativas, Art tículo 3° del Re dnistrativo Sand	e a la Ley N iculo 49°, d iglamento G cionador por	cultural, por lo tanto se tiene que 28296: Titulo VI: Sanciones el 49.1, inicio b), según lo establece General de Procedimiento r infracción contra bienes ural.		
Fragilidad		Se	integrantes del patrimonio cultural. Se observa que dichas afectaciones han deteriorado o destruido estructuras circulares conformantes del sitio, no pudiendo ser las mismas recuperadas y/o devueltas a su estado original.				

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoria del bien)

 Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.

 Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

51	NO
X	

IV. RECOVENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a 1 Monumento Arqueológico Prehispánico

	DATOS TÉCNI	cos
VÉRTICE	COORDENAL	DAS UTIVI WGS 84
WHEN BUSH	ESTE	NORTE
1	755420.64	9073244.4
2	755361.57	9073281
3	755297.78	9073339.6
4	755238.52	9073379
5	755149.25	9073327.7
6	755114.11	9073395.3
7	755070.37	9073505.3
8	755054.91	9073573
9	755043.86	9073673.1
10	755090.13	9073678.7
11	755194.16	9073626.9
12	755221.34	9073661
13	755417.87	9074014.3
14	755498.52	9073959.8
15	755717.18	9074254.5
16	756227,88	9074714.9
17	756357.89	9074550.9
18	756400.06	9074288.3
19	756262,56	9073983.1
20	756196.77	9073785.5
21	756309.72	9073713.4
22	756381.43	9073579.2
23	756264.79	9073507.8
24	756267.28	9073423.6
25	756258.81	9073372.4
26	756284.99	9073342.4
27	756153.39	9073279.2



28	756058.79	9073230.2
29	756017.72	9073236.5
30	755961.94	9073189.4
31	755864.95	9073183.5
32	755807.22	9073180.4
33	755729.51	9073189.1
34	755657.92	9073207.8

N° de Plano (de ser el caso 1):	

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS	CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
ESTE	NORTE	

MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda);

MEDIDA		REFERENCIA		
Paralización y/o cese de la afectación	×	Se recomienda el cese de la afectación, así como tomar las medidas necesarias o acciones a tomar en consideración sobre las faltas cometidas, para así evitar la continuidad de afectación directa al sitio		
Desmontaje				
Apuntalamiento				
Incautación				
Señalización				
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios				

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Foto 01. Vista panorámica del panel de señalización del sitio arqueológico, el mismo que se encuentra en mal estado de conservación.

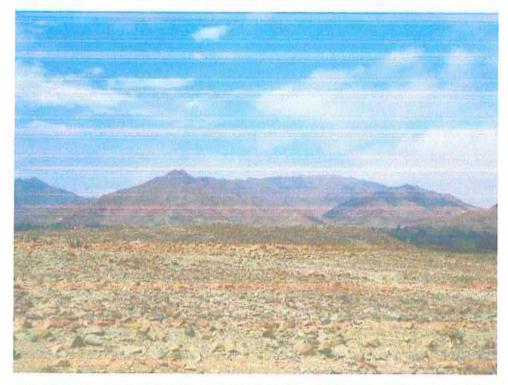


Foto 02. Vista panorámica del sitio, nótese el montículo arqueológico, el mismo que cuenta con evidencias de actividad cultural.





Foto 03. Vista panorámica de estructuras de piedra, las mismas que se encuentran dentro del área propuesta como poligonal del sitio arqueológico.

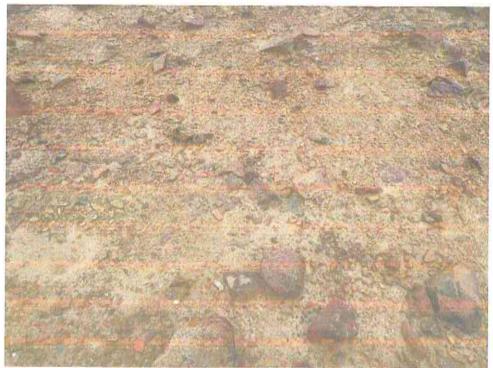


Foto 04. Vista en detalle de la cerámica dispersa en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la habilitación de uso agrícola y/o habitacional del sector.





Foto 05. Vista en detalle de la cerámica dispersa en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la habilitación de uso agricola y/o habitacional del sector.



Foto 06. Vista en detalle de estructura de piedra asociada a cerámica dispersa en el área materia de inspección, la cual se verla afectada por la habilitación de uso agrícola y/o habitacional del sector.

	8	



Foto 07. Vista en detalle de estructura de piedra asociada a cerámica dispersa en el área materia de inspección, la cual se veria afectada por la habilitación de uso agrícola y/o habitacional del sector.



Foto 08. Vista en detalle de estructura de piedra ubicada en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la habilitación de uso agricola y/o habitacional del sector.





Foto 09. Vista en detalle de estructuras circulares de piedra ubicada en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la habilitación de uso agrícola y/o habitacional del sector.

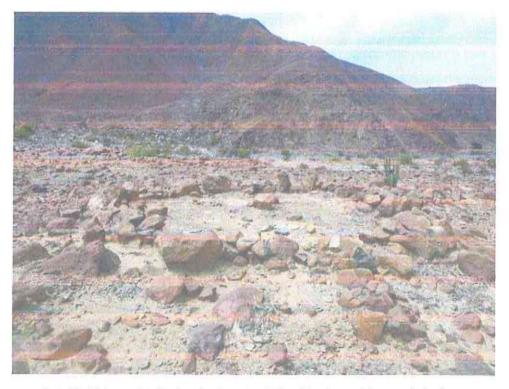


Foto 10. Vista en detalle de estructura de piedra ubicada en el área materia de inspección, la cual se vería afectada por la habilitación de uso agricola y/o habitacional del sector.





Foto 11. Vista panorámica de la tranquera colocada al inicio de la habilitación de la trocha que afectó al sitio arqueológico.

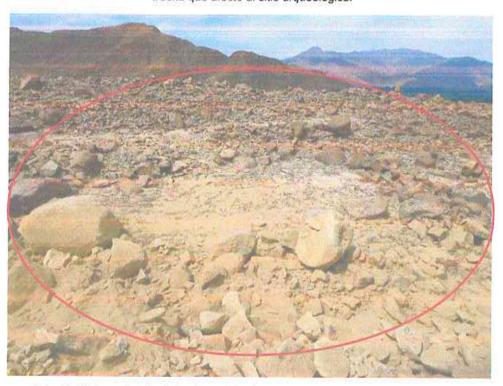


Foto 12. Vista en detalle de la afectación directa a la estructura circular, nótese el corte hecho por la habilitación de la trocha.





Foto 13. Vista en detalle de la afectación directa a la estructura, nótese la disturbación a dicha evidencia arqueológica.



Foto 14. Vista en delalle de la afectación directa a una estructura de piedra rectangular. Nótese que se ha afectado por la habilitación de la trocha.





Foto 15. Vista en detalle de la afectación directa a las estructuras rectangulares, nótese la habilitación de la trocha.



Foto 16. Vista panorámica de habilitación de la trocha, la misma que afecta de manera directa al sitio arqueológico.





Foto 17. Vista panorámica de habilitación de la trocha, la misma que afecta de manera directa al sitio arqueológico.

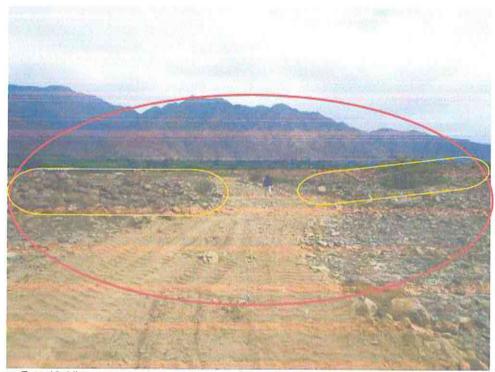


Foto 18. Vista panorámica de habilitación de la trocha, la misma que afecta de manera directa al sitio arqueológico, cercenando parte de una muralla arqueológica (nótese en amarillo).



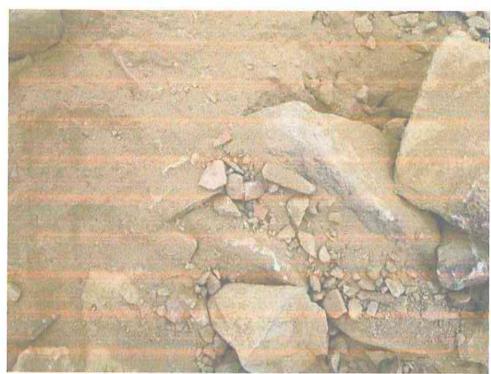
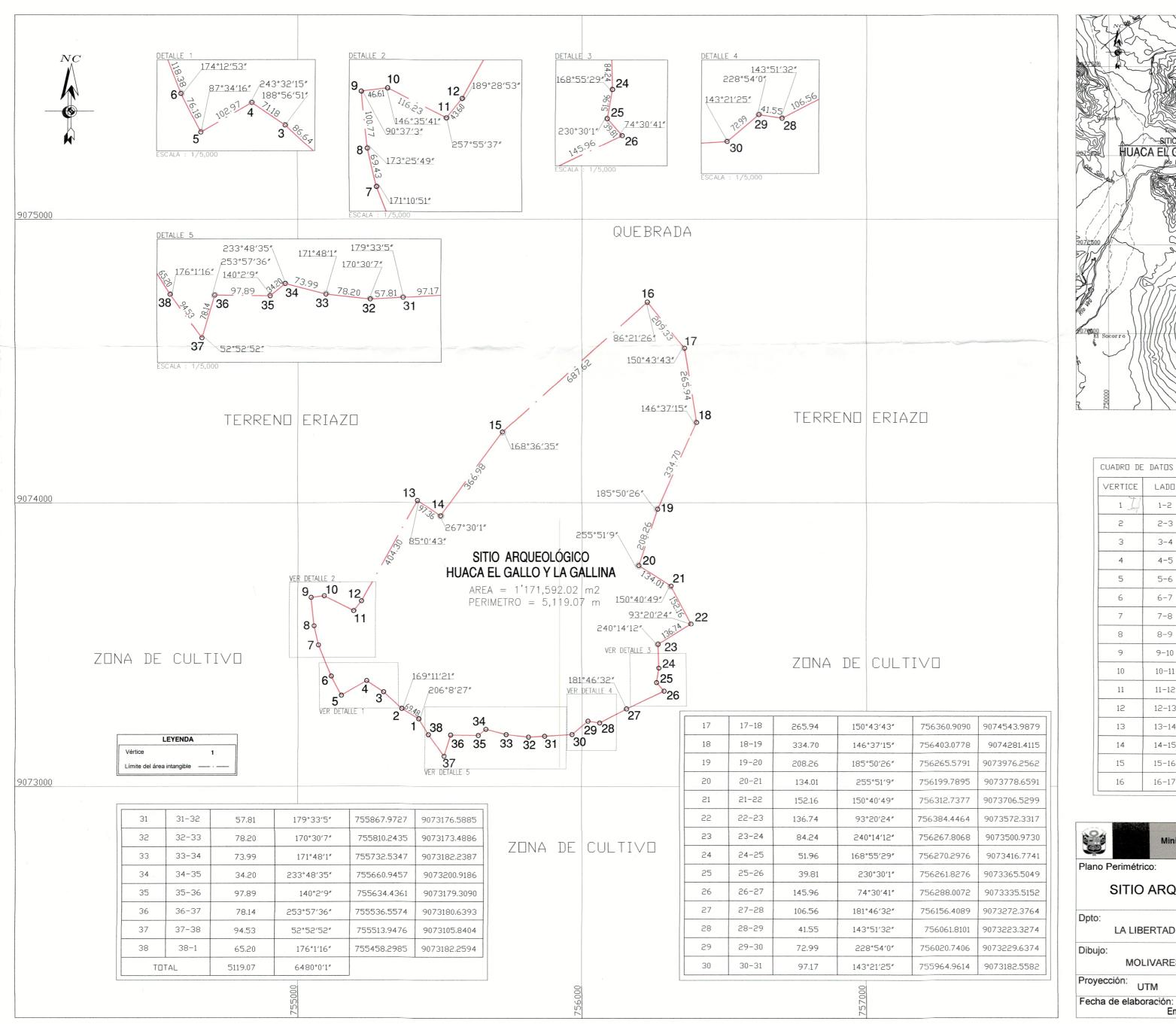


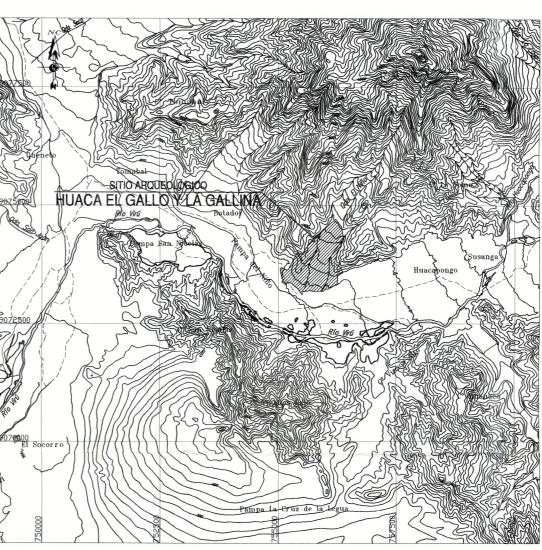
Foto 19. Vista en detalle de cerámica expuesta por la habilitación de la trocha.



Foto 20. Vista panorámica de las piedras o chutas pintadas de color amarillo que sirven para encerrar un área o lote, las mismas que se encuentran dentro de la propuesta de poligonal del sitio arqueológico. Nótese que está asociado a estructura de piedra.







PLANO DE UBICACIÓN

CUADRO DE	DATOS TE	CNICOS DEL SI	TIO ARQUEOLOGICO	HUACA EL GALL	O Y LA GALLIN
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1 1	1-2	69.48	206°8′27″	755423.6692	9073237.498
2	2-3	86.64	169°11′21″	755364.6000	9073274.088
3	3-4	71.18	188°56′51″	755300.8111	9073332.717
4	4-5	102.97	243°32′15″	755241.5521	9073372.147
5	5-6	76.18	87°34′16″	755152.2832	9073320.818
6	6-7	118.38	174°12′53″	755117.1439	9073388.407
7	7-8	69.43	171°10′51″	755073.4048	9073498.405
8	8-9	100.77	173°25′49″	755057.9451	9073566.095
9	9-10	46.61	90°37′3″	755046.8955	9073666.253
10	10-11	116.23	146°35′41″	755093.1649	9073671.863
11	11-12	43.60	257°55′37″	755197.1933	9073620.013
12	12-13	404.30	189°28′53″	755224.3730	9073654.103
13	13-14	97.36	85°0′43″	755420.9007	9074007.424
14	14-15	366.98	267°30′1″	755501.5497	9073952.878
15	15-16	687.62	168°36′35″	755720.2074	9074247.603
16	16-17	209.33	86°21′26″	756230.9013	9074708.045



PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84

Código de Plano:

Enero 2019